



Seiete Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Viente favor en nombre del Ayuntamiento de la  
Villa de Marañera, por el Poder q tengo presentado  
en el Pleyto con el Monasterio de Sr. Miguel de los Reyes  
de la Ciudad de Galicia sobre nulidad de ciertos Conco-  
rdias, q ha pendido p. el oficio de Sr. Viente de Mur, en la  
mejor forma q ayo lugar en derecho. Digo que dho Villa  
mi parte sigue Pleyto con dho Monasterio sobre pretendido  
debe construir en los términos de aquella Cierta Herencia  
pendiente por el oficio de Sr. Juan Lozano, y oho por el  
dho oficio de Sr. Viente sobre intentos dho Monasterio  
embarazar a mi parte el Corte de Carrascos p. hacer  
Carbon, sin embargo de Generalada licencia como Señor tem-  
poral de dha Villa, sea así q esta notiene medios algunos o  
intereses para de fenderse endos Pleytos, y otros que  
precio incotas por los continuos atebados, que es q  
mienta en el Religioso Prod q reside endto Villa, que  
endo practica lo estipulado endtas Concordias a nula  
por Real de V. de primero de Diciembre del año m.  
<sup>cerca parado in</sup>  
Ique endto Pleyto sobre dho Corte, con el supuesto, é in-  
to alegabo, que hizo dho Monasterio, que mi parte avo  
hecho varios Cortes itulos, sin dha licencia se embarca  
las leños, y con de Corte que ganó de V. se hirieron  
Carbon, y se deposito el dinero que resulto de su V.  
to en las Personas nombradas por V. Ique a causa  
de estar sus pendido dho Corte, se sigue el perjuicio  
conocido a mi parte, que los Carrascos se paran

sazon pues se hacen viejas, y de el Carbon de ellos si se buda  
a hacer, se sacara poco Util, y se seguiria mayor daño al Monte  
si no se concluye de Cortas para que en lo Venidero se  
vaya igual, Porbado lo qual y mas favorable =

Yo V.º pido y Suplico se me mande entregar am  
parte el Dinero de porbado, que a procedido de Carbon  
afianzandole y quando a esto no ay lugar (Comleas)  
de V.º licencia y permiso am parte para hechas de  
partes entre sus Vecinos a proporción, y con la cantidad  
que pareciere Suba poder costear dichos Pluytes, y licencia  
para proseguir en el corte de el Monte en que falbo  
ya por afianzando el importe del Carbon que se sacare  
y para todo se libre el necesario des Pacho en Suba y pido  
El dicho pacho = que a porbado valga

V.º de  
V.º de

Des  
Robles  
Cepaia  
Franto  
Mena  
Monta  
Quezes  
Cascar

Zaragoza y ocho dias y nueve de 1733 Aun<sup>to</sup> Gen<sup>l</sup>  
Acuda a los autos y pleito pendiente y en adelante  
el Pleito no en adelante semejante pedit<sup>to</sup>